



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ordinario Laboral No. 11001310502120170037000**

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que el apoderado de la parte demandante allegó mediante correo electrónico del 14 de mayo de la actualidad, solicitud de aplazamiento de la audiencia virtual programada para el próximo martes 19 de mayo, sustentada en que la Dra. DIANA MILENA TRIANA GÓMEZ, perito citada para la mencionada diligencia y quien se encuentra en el país de Estados Unidos, no le es posible participar en la misma conforme a la impresión de los correos electrónicos adjuntados con la solicitud, razón por la cual se aceptará el aplazamiento, sin que sea admisible otra solicitud en ese sentido.

De igual manera, el profesional del derecho indicó que no le ha sido posible contactar al demandante, quien debe absolver el interrogatorio de parte en dicha diligencia, frente a lo cual se advierte al apoderado, que es deber de las partes garantizar la comparecencia de los intervinientes a la audiencia so pena de las consecuencias procesales del caso.

Por lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO** presentada por el apoderado de la parte demandante. Sin que sea posible realizar nuevos aplazamientos, a menos que provengan de fuerza mayor o caso fortuito.

**SEGUNDO: FIJAR FECHA** para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T.S.S. para el día **VIERNES (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, oportunidad donde deben participar las partes quienes deben absolver el interrogatorio y los testigos decretados.

**TERCERO: ADVIÉRTASELE** a las partes que, en caso de continuar las medidas de aislamiento preventivo para la fecha señalada, la audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se adelantarán los trámites correspondientes a la audiencia a los correos electrónicos suministrados al despacho. En caso de no haberse enviado por alguna de las partes, se deben suministrar los mismos al correo [jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co), especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan.

Se reitera a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de los testigos decretados.

**CUARTO: PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos- ,y **Por Secretaría** INFORMAR a las partes por el medio más expedito, la forma de consultarla, advirtiéndoles que en lo sucesivo está a su cargo la consulta de los estados electrónicos a través de la página web.

De igual manera, y por el medio más expedito, comuníquese esta decisión a los miembros de la Junta Regional de Boyacá para garantizar su comparecencia a la audiencia en la nueva fecha señalada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL**  
JUEZ

MCRA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ordinario Laboral No. 110013105021**20180026800

Revisadas las presentes diligencias se observa que en audiencia anterior (fls 397 a 399) se resolvió oficiar al BANCO DE BOGOTÁ y a la ARL POSITIVA a fin de que aportaran con destino a este proceso, los documentos relacionados en los derechos de petición radicados por el demandante a dichas entidades y que se encuentran visibles a folios 144 a 149. Igualmente, se advierte que la parte actora retiró los oficios elaborados por la secretaría del despacho el 6 de marzo del presente año, por lo que se,

**DISPONE**

1. **REQUERIR** a la parte demandante a fin de que aporte en el término de 5 días el trámite dado a los oficios retirados con destino al BANCO DE BOGOTÁ y a la ARL POSITIVA, sin no fueren allegados, no se insistirá en dicha prueba.
2. En caso de allegarse por la parte actora la constancia de recibido de dichas entidades, **por secretaría OFICIAR POR SEGUNDA VEZ** al BANCO DE BOGOTÁ y a la ARL POSITIVA para que dentro del término de ocho (8) días den respuesta al requerimiento efectuado por el despacho desde la audiencia del 24 de febrero de 2020. De no haberse efectuado el trámite de los oficios, se enviará el requerimiento en la forma ordenada en diligencia anterior.
3. Estese a la hora y fecha programada en la audiencia anterior. Se informara oportunamente a las partes si esta se llevará acabo a través de medios virtuales según lo que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.
4. **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-, y **Por Secretaría INFORMAR** a las partes por el medio más expedito la forma de consultarla, advirtiéndoles que en lo sucesivo está a su cargo la consulta de los estados electrónicos a través de la página web.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL  
JUEZ

MCRA

	<b>JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO	
N° _____ de Fecha _____	
Secretario _____	